



Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024
"Ficha Técnica de la Actividad"



Periodo de Evaluación:

abr-23

jun-23

Dependencia:

Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud

ID. De Actividades	Actividad	Nombre del Indicador
2.6.5.2	ESTABLECER CONVENIOS CON EL DEPORTE PROFESIONAL PARA IMPULSAR PROGRAMAS SOCIALES.	PORCENTAJE DE CONVENIOS REALIZADOS PARA IMPULSAR PROGRAMAS SOCIALES.



Indicadores IMCO



Subíndice IMCO

VII. ECONOMÍA ESTABLE (ESTABLE)

Indicador IMCO

VII. SECTORES QUE HAN



Ficha Técnica de la Actividad



No. Evidencia	Evidencia
1	Informe técnico
2	Reglamento
3	Reporte descriptivo

Observaciones

Descripción de lo realizado (beneficiarios, montos de inversión, fechas). Para fines del Informe de Gobierno

En este trimestre abril-junio hemos generado 6 convenios de colaboración, el mes de mayo fueron 2, con el equipo profesional de fútbol rápido Savage Cuu y con el equipo profesional de Fútbol Americano Caudillos, esto para apoyar a los equipos con diversos gastos que se presentan a lo largo de la temporada. En el mes de junio generamos 4 convenios de colaboración con los equipos: Fútbol soccer Club Chihuahua F.C., Club Básquetbol Apaches, Dorados Básquetbol Estatal, Dorados Béisbol Estatal.

Lic. Marco René Loya Cárdenas
Enlace

Ing. Juan José Abdo Fierro
Director

REPORTE DESCRIPTIVO



SUBDIRECCIÓN	ADMINISTRATIVA
ÁREA.	ADMINISTRATIVA
PROGRAMA	ESTABLECER CONVENIOS CON EL DEPORTE PROFESIONAL PARA IMPULSAR PROGRAMAS SOCIALES
NO. DE ACCIÓN	2.6.5.2

NOMBRE DEL EVENTO	CONVENIO CON CLUB DE FÚTBOL SOCCER CHIHUAHUA F.C.
LUGAR DEL EVENTO	CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO
DIRECCIÓN	AV. HOMERO 330, REVOLUCIÓN, 31135 CHIHUAHUA, CHIH.
COLONIA	
FECHA DEL EVENTO	30 DE JUNIO DE 2023
DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	SE GENERÓ UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EQUIPO DE FÚTBOL SOCCER CHIHUAHUA F.C. PARA IMPULSAR PROGRAMAS SOCIALES.

ASISTENTES:

NIÑOS	0	NIÑAS	0
HOMBRES	0	MUJERES	0
TOTAL			0

BENEFICIARIOS POTENCIALES:

NIÑOS	0	NIÑAS	0
HOMBRES	0	MUJERES	0
TOTAL			0

INSTITUCIONES COLABORADORAS:

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

INVERSIÓN	\$1,000,000
DERRAMA ECONÓMICA	NO APLICA


 NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABLE
 DEL EVENTO


 ING. JUAN JOSE ABDO FIERRO
 NOMBRE Y FIRMA DEL
 DIRECTOR

NOTA.- EN CASO DE QUE SEAN BENEFICIARIOS ANEXAR LISTADO DETALLADO, TAMBIEN ANEXAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, TODO FIRMADO POR EL RESPONSABLE Y EL SUBDIRECTOR.

REPORTE DESCRIPTIVO



SUBDIRECCIÓN	ADMINISTRATIVA
ÁREA.	ADMINISTRATIVA
PROGRAMA	ESTABLECER CONVENIOS CON EL DEPORTE PROFESIONAL PARA IMPULSAR PROGRAMAS SOCIALES
NO. DE ACCIÓN	2.6.5.2

NOMBRE DEL EVENTO	CONVENIO CON CLUB DE BÁSQUETBOL APACHES DE CHIHUAHUA
LUGAR DEL EVENTO	CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO
DIRECCIÓN	AV. HOMERO 330, REVOLUCIÓN, 31135 CHIHUAHUA, CHIH.
COLONIA	
FECHA DEL EVENTO	30 DE JUNIO DE 2023
DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	SE GENERÓ UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EQUIPO DE BÁSQUETBOL APACHES PARA IMPULSAR PROGRAMAS SOCIALES.

ASISTENTES:

NIÑOS	0	NIÑAS	0
HOMBRES	0	MUJERES	0
TOTAL			0

BENEFICIARIOS POTENCIALES:

NIÑOS	0	NIÑAS	0
HOMBRES	0	MUJERES	0
TOTAL			0

INSTITUCIONES COLABORADORAS:

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

INVERSIÓN	\$300,000
DERRAMA ECONÓMICA	NO APLICA


 NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABLE
 DEL EVENTO


 ING. JUAN JOSE ABDO FIERRO
 NOMBRE Y FIRMA DEL
 DIRECTOR

NOTA.- EN CASO DE QUE SEAN BENEFICIARIOS ANEXAR LISTADO DETALLADO, TAMBIEN ANEXAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, TODO FIRMADO POR EL RESPONSABLE Y EL SUBDIRECTOR.

REPORTE DESCRIPTIVO



SUBDIRECCIÓN	ADMINISTRATIVA
ÁREA.	ADMINISTRATIVA
PROGRAMA	ESTABLECER CONVENIOS CON EL DEPORTE PROFESIONAL PARA IMPULSAR PROGRAMAS SOCIALES
NO. DE ACCIÓN	2.6.5.2

NOMBRE DEL EVENTO	CONVENIO CON DORADOS BÁSQUETBOL ESTATAL
LUGAR DEL EVENTO	CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO
DIRECCIÓN	AV. HOMERO 330, REVOLUCIÓN, 31135 CHIHUAHUA, CHIH.
COLONIA	
FECHA DEL EVENTO	30 DE JUNIO DE 2023
DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	SE GENERÓ UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EQUIPO DE BÁSQUETBOL DORADOS ESTATAL PARA IMPULSAR PROGRAMAS SOCIALES.

ASISTENTES:

NIÑOS	0	NIÑAS	0
HOMBRES	0	MUJERES	0
TOTAL		0	

BENEFICIARIOS POTENCIALES:

NIÑOS	0	NIÑAS	0
HOMBRES	0	MUJERES	0
TOTAL		0	

INSTITUCIONES COLABORADORAS:

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

INVERSIÓN	\$5,331,653
DERRAMA ECONÓMICA	NO APLICA


 NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABLE
 DEL EVENTO


 ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO
 NOMBRE Y FIRMA DEL
 DIRECTOR

NOTA.- EN CASO DE QUE SEAN BENEFICIARIOS ANEXAR LISTADO DETALLADO, TAMBIEN ANEXAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, TODO FIRMADO POR EL RESPONSABLE Y EL SUBDIRECTOR.

REPORTE DESCRIPTIVO



SUBDIRECCIÓN	ADMINISTRATIVA
ÁREA.	ADMINISTRATIVA
PROGRAMA	ESTABLECER CONVENIOS CON EL DEPORTE PROFESIONAL PARA IMPULSAR PROGRAMAS SOCIALES
NO. DE ACCIÓN	2.6.5.2

NOMBRE DEL EVENTO	CONVENIO CON DORADOS BÉISBOL ESTATAL
LUGAR DEL EVENTO	CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO
DIRECCIÓN	AV. HOMERO 330, REVOLUCIÓN, 31135 CHIHUAHUA, CHIH.
COLONIA	
FECHA DEL EVENTO	30 DE JUNIO DE 2023
DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	SE GENERÓ UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EQUIPO DE BÉISBOL DORADOS ESTATAL PARA IMPULSAR PROGRAMAS SOCIALES.

ASISTENTES:

NIÑOS	0	NIÑAS	0
HOMBRES	0	MUJERES	0
TOTAL			0

BENEFICIARIOS POTENCIALES:

NIÑOS	0	NIÑAS	0
HOMBRES	0	MUJERES	0
TOTAL			0

INSTITUCIONES COLABORADORAS:

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

INVERSIÓN	\$3,000,000
DERRAMA ECONÓMICA	NO APLICA


 NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABLE
 DEL EVENTO


 ING. JUAN JOSÉ ABDO FERRO
 NOMBRE Y FIRMA DEL
 DIRECTOR

NOTA.- EN CASO DE QUE SEAN BENEFICIARIOS ANEXAR LISTADO DETALLADO, TAMBIEN ANEXAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, TODO FIRMADO POR EL RESPONSABLE Y EL SUBDIRECTOR.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"INSTITUTO"**, POR LA OTRA PARTE, **"XOY ASESORES DE INVERSIÓN INDEPENDIENTE, S.A.P.I. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. ANUAR ELOHIM TALAMAS ACOSTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CLUB CHIHUAHUA F.C."**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado ante Oficialía de Partes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, el día 17 de febrero de 2023, el **C. ANUAR ELOHIM TALAMAS ACOSTA**, Presidente del Club Chihuahua F.C., solicitó un apoyo económico, con el fin de solventar parte de los gastos de operación del equipo Chihuahua F.C., el cual, es participante en la Liga Premier que coordina la Federación Mexicana de Fútbol, asimismo, es de precisarse que **XOY ASESORES DE INVERSIÓN INDEPENDIENTE, S.A.P.I. DE C.V.** es propietaria de la filial **"CLUB CHIHUAHUA F.C."**.
2. Es por lo anteriormente descrito que **"CLUB CHIHUAHUA F.C."**, solicita al **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, un apoyo económico, por un monto de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, con el fin de estar en posibilidades de solventar gastos de índole administrativa, operativa y mercadológica, así como para fines de gestión relativa a mercancía y boletaje del equipo.
3. Dicha solicitud fue turnada ante Oficialía de Partes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con el fin de celebrar convenio de colaboración y apoyo económico; con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
4. Es por todo lo anterior, que **"EL INSTITUTO"** celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que a través de **"CLUB CHIHUAHUA F.C."**; su participación sea desarrollada con los más altos estándares de calidad en la organización,

Juan Abdo

[Firma]

[Firma]



participación sea desarrollada con los más altos estándares de calidad en la organización, con el objetivo de poder fomentar el deporte, específicamente en la Liga Premier, que coordina la Federación Mexicana de Fútbol y, en la cual buscan el campeonato del torneo Clausura 2023; por lo cual se establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO"

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

I.2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

I.3. Que su representante, el **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, acredita su carácter y personalidad como Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Así mismo goza de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 18 fracción II, XV y XXI, del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; y cuenta con facultades amplias otorgadas por la Junta Directiva lo cual acredita mediante acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 24 de septiembre de 2021, acta debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 27,478 celebrada ante el **LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021, consistentes en Poder General para pleitos y cobranzas, Poder General para actos de

Juan Abdo

Eugenio Fernando García Russek



administración, Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, Poder cambiario y facultades bancarias.

I.4. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a las que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; tal recurso es por un monto de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**.

I.5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con cédula de identificación Fiscal **IMC080607JU3**, estando a la fecha al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330, de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31136, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "CLUB CHIHUAHUA F.C."

II.1. Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, mediante la Póliza número 3,052 Libro Primero de Registro, en Zapopan, Jalisco a los 28 días del mes de agosto de 2018, otorgada en ese momento, ante la fe del Licenciado Gerardo Ramírez Organista, Corredor Público número Cuarenta y nueve de la Plaza del Jalisco, actuando como Asociado en el Protocolo de la Notaría Pública número Cincuenta y cinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco de la que es titular el Licenciado Juan Enríquez Reyes, la cual quedó registrada bajo Folio Mercantil N-2018074194 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco de fecha 7 de septiembre de 2020.

Asimismo, **C. ANUAR ELOHIM TALAMAS ACOSTA** acredita la personalidad con la que comparece mediante Escritura Pública número 38,67, Tomo 211, Libro VII, Folios: 0289427 al 0289432 otorgada en ese entonces, ante la fe del Licenciado Alberto Farías González Rubio titular de la Notaría Pública número Catorce del Municipio de Tonalá Jalisco, actuando como Asociado en el Protocolo de la Notaría Pública número Cincuenta y cinco de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco de la que es titular el Licenciado Juan Enríquez Reyes. De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.



II.2. Que **"CLUB CHIHUAHUA F.C."**, tiene como objeto, entre otros, la celebración de todos los contratos y convenios de naturaleza, civil o mercantil, así como la ejecución de todos los actos anexos, conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de la sociedad, en los términos de la Ley.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **XOY1808282T6**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4. Que solicita el apoyo económico de **"EL INSTITUTO"**, con el fin de estar en posibilidades de solventar gastos de índole administrativa, operativa y mercadológica, así como para fines de gestión relativa a mercancía y boletaje del equipo.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Avenida Providencia, número 2610, Colonia Providencia 1ra Sección, Código Postal 44630, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, violencia, ignorancia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga el **"INSTITUTO"** a favor de **"CLUB CHIHUAHUA F.C."**, con el fin de que esté en posibilidades de solventar parte de los gastos de operación del equipo Chihuahua F.C., asimismo gastos de índole administrativa y mercadológica, así como para fines de gestión relativa a mercancía y boletaje del equipo, en lo que es su participación en la, Liga Premier coordinada por la Federación Mexicana de Fútbol.

Juan Abdo

[Firma]



SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: El "INSTITUTO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a "**CLUB CHIHUAHUA F.C.**" mediante transferencia electrónica de fondos, en una sola exhibición, dicha aportación se realizará a través de la clabe interbancaria: [REDACTED] de la Institución Financiera INBURSA a nombre de la persona moral "**XOY ASESORES DE INVERSIÓN INDEPENDIENTE, S.A.P.I. DE C.V.**"

"**CLUB CHIHUAHUA F.C.**" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente Convenio, con el apercibimiento que posterior a la transferencia electrónica de fondos, deberá presentar la factura (Comprobante fiscal) correspondientes, que reúna los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Av. Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.

Código Postal: número 31136.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: IMC080607JU3.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, "**EL INSTITUTO**" podrá exigir el reintegro del recurso conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido en dichos términos.

CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará el **30 de junio de 2023**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL INSTITUTO", vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio. Podrá



solicitar por escrito a **"CLUB CHIHUAHUA F.C."** que presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: **"CLUB CHIHUAHUA F.C."** se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"** un informe por escrito en el que detalle en qué fue utilizado el apoyo económico facilitado, a través del presente Convenio, a más tardar el día **30 de junio de 2023**, documento que sirve de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por **"EL INSTITUTO"**, la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio:

Por **"EL INSTITUTO"**: Al Director Juan José Abdo Fierro, con correo electrónico: juan.abdo@mpiochih.gob.mx o la persona que él designe.

Por **"CLUB CHIHUAHUA F.C."**: El C. Joel Torres Mendoza, en su carácter de Representante Legal de la moral **"XOY ASESORES DE INVERSIÓN INDEPENDIENTE, S.A.P.I. DE C.V."** con correo electrónico: chihuahua.fclub@gmail.com o la persona que él designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra parte deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"**, en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción; en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o natural.

De igual forma, **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

Juan Abdo

[Firma]



1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. BENEFICIOS: "**CLUB CHIHUAHUA F.C.**", se compromete a colaborar con el "**INSTITUTO**", a fin de impulsar Programas Sociales, conforme a la línea de acción identificada con número 2.6.5.2. que a la letra dice: (Establecer convenios de colaboración con el deporte profesional para impulsar programas sociales) de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Asimismo, "**CLUB CHIHUAHUA F.C.**" se compromete a brindar a el "**INSTITUTO**" por lo menos 200 (doscientos) boletos generales, para cada juego que celebre en el Municipio de Chihuahua durante la temporada 2023. El "**INSTITUTO**" podrá libremente disponer de los boletos de entrada y las filas que le son asignadas.

"**EI INSTITUTO**" contará además con los siguientes beneficios:

1. "**CLUB CHIHUAHUA F.C.**" participará con la presencia de jugadores en programas y/o actividades que realice el "**INSTITUTO**" previa solicitud durante el año 2023.
2. El "**INSTITUTO**" analizará si considera necesario dar mantenimiento a alguna de las unidades deportivas y de ser el caso, se podrá solicitar a "**CLUB CHIHUAHUA F.C.**", que lleve a cabo las acciones pertinentes para mantener en buenas condiciones, hasta dos unidades deportivas del Municipio de Chihuahua, durante el año 2023.
3. "**CLUB CHIHUAHUA F.C.**", se compromete a publicitar al "**INSTITUTO**" en sus redes sociales, durante el año 2023.
4. "**CLUB CHIHUAHUA F.C.**", se compromete a publicitar al "**INSTITUTO**" en el inmueble donde se desarrollen los partidos locales.

Se señala que lo relativo al mantenimiento de alguna de las Unidades Deportivas, se realizará, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

Se entiende por mantenimiento de unidades deportivas las siguientes acciones:

1. Mantener la pintura de las áreas deportivas en buenas condiciones.
2. Acciones que mantengan libre de basura y maleza el área deportiva, hasta por un metro de su delimitación.
3. Reparaciones menores de aros de basquetbol, porterías de fútbol en sus diferentes modalidades, y accesorios del área deportiva (los accesorios dependerán de la unidad deportiva que en su momento designe el "**INSTITUTO**").

Juan Abad



DÉCIMA. RESCISIÓN: "EL INSTITUTO" podrá exigir la rescisión del presente Convenio sólo en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"CLUB CHIHUAHUA F.C."**, y será de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que dicho recurso haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido en tales términos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio cuando concurran razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos, bastará una notificación por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"CLUB CHIHUAHUA F.C."** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL INSTITUTO"** el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando se tenga conocimiento que **"CLUB CHIHUAHUA F.C."** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"CLUB CHIHUAHUA F.C."** incumpla con las Cláusulas del presente Convenio, sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"CLUB CHIHUAHUA F.C."**, sin justificación, suspenda el uso de la aportación otorgada por el **"INSTITUTO"** para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"CLUB CHIHUAHUA F.C."** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"CLUB CHIHUAHUA F.C."** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL INSTITUTO"**.
5. Cuando **"CLUB CHIHUAHUA F.C."** aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio.

"EL INSTITUTO" hace del conocimiento a **"CLUB CHIHUAHUA F.C."** que este no podrá celebrar Convenios o Contratos en lo futuro, cuando **"CLUB CHIHUAHUA F.C."** no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

dean Abdo

[Firma]



DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

Para efectos de este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que se entenderá por información confidencial o secreto industrial, toda la información que se describe en los siguientes párrafos de esta cláusula, que sea proporcionada por **"CLUB CHIHUAHUA F.C."**, a través de cualquier medio conocido o por conocerse y en la que se le indique el carácter correspondiente, así como aquella información confidencial o secreto industrial de **"CLUB CHIHUAHUA F.C."** de la cual llegue a tener conocimiento por cualquier medio **"EL INSTITUTO"** o, en su caso, empleados del mismo.

Se entenderá por información confidencial, así como la contemplada por la Ley de Propiedad Industrial, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, software, documentación, resultado de investigaciones, pruebas, diseños, planos, dibujos, especificaciones, instrucciones, conocimientos (Know How), fórmulas, paquetes de información, contratos, información de negocios, propuestas, o cualesquiera otros.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"CLUB CHIHUAHUA F.C."**, con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.



Asimismo, **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con **"EL INSTITUTO"**, las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: **"CLUB CHIHUAHUA F.C."** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen; asimismo, **"EL INSTITUTO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"CLUB CHIHUAHUA F.C."** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, habiendo de ser válido únicamente en caso de que los representantes, en el momento de la modificación, estén debidamente acreditados ante cada una de **"LAS PARTES"**.

Juan Abdo



DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. ACUERDO TOTAL: Este instrumento contiene el Convenio total entre "**LAS PARTES**", y reemplaza cualquier acto, convenio contrato o entendimiento anterior entre "**LAS PARTES**" en relación con el objeto de este convenio, ya sean verbales o escritos. Ninguna declaración, garantía sobre las mismas, pacto, indemnización o acto, convenio o contrato de cualquier naturaleza no establecido expresamente en este Contrato afectará los términos y disposiciones expresas del mismo, ni se utilizará para interpretar, cambiar o restringir los términos y disposiciones expresas de este Contrato. Toda modificación a este Instrumento deberá hacerse por escrito y ser firmado por "**LAS PARTES**" del presente instrumento.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS: "**LAS PARTES**" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "**LAS PARTES**", de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "**LAS PARTES**" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL. El Municipio de Chihuahua por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Centro Deportivo Tricentenario, con domicilio en Ave. Homero, número 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted en la Oficina de Jurídico, es con el fin de cumplir con los requisitos indispensables para:

Juan Abdo

[Firma]



- La elaboración de contratos y convenios según las necesidades de las unidades administrativas requerientes y del Instituto.
- Ser utilizados por la Oficina de Jurídico para la celebración de contratos y/o convenios diversos, así como de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios a través de licitaciones Públicas, licitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Ser utilizados por el Instituto para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de políticas públicas, para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas.
- Asimismo, los datos personales y datos personales y sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada, en los comités de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios que corresponde.
- La información se publicará en el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua, Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de Internet del Municipio de Chihuahua, éstos dos últimos para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, que dice: "Los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia: [...] XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener."

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales: nombre, domicilio particular, teléfono particular, registro federal del contribuyente, clave de elector, correo electrónico, cuenta bancaria, clabe interbancaria, lima.

Fundamento Legal.

Artículos 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Qué tratamiento daremos a sus Datos Personales?

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los Artículos 6 Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6 fracción V, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Artículo 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de la excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo: **98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.**

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, usted podrá ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Av. Homero 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua. Teléfono 072, 614 200 4800, extensión 2527, Correo electrónico: instituto.deporte@mplochihi.gob.mx

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES AL DEL AVISO DE PRIVACIDAD:

El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipioplchihuahua.gob.mx> y <https://www.imcfdchihuahua.com>. Para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, "**LAS PARTES**" se someten desde este momento a la

Juan Abdo

[Firma]



jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2023.

POR EL "INSTITUTO"



ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR EL "CLUB CHIHUAHUA F.C."



C. ANUAR ELOHIM TALAMAS ACOSTA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL
DENOMINADA "XOY ASESORES DE
INVERSIÓN INDEPENDIENTE, S.A.P.I. DE C.V."

TESTIGOS



LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA

C.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**INSTITUTO**", POR LA OTRA PARTE "**APACHES CUU S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. MARIO GUILLERMO ESTRADA CHÁVEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CLUB APACHES**", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado ante Oficialía de Partes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua el día 23 de febrero de 2023, el **C. MARIO GUILLERMO ESTRADA CHÁVEZ**, presidente del equipo **CLUB APACHES**, solicitó un apoyo económico, con el fin participar en la temporada 2023 de basquetbol de la Liga Estatal de Basquetbol, asimismo manifiesta que su objetivo es tener un equipo consolidado, que sea competitivo y se forme como una franquicia de relevancia dentro de la liga estatal de basquetbol y sobre todo de la comunidad Chihuahuense; esto para seguir fomentando el deporte en la ciudad de Chihuahua. Asimismo, se precisa que "**CLUB APACHES**", tiene como objeto, entre otros, la organización, planeación y administración de eventos deportivos, partidos, juegos, premiaciones, así como de competencias, olimpiadas, campamentos, seminarios, cursos, presentaciones, y demás eventos necesarios para el cumplimiento del objeto social; de igual manera tendrá la selección, entrenamiento, capacitación, clasificación y transferencia de jugadores, equipos, grupos de animación, entrenadores, árbitros y demás relacionados con el objeto social, así como la integración de los equipos a la Liga de Basquetbol Estatal, Ligas de adiestramiento, juveniles, filiales, recreativas o afines que se relacionen acorde a las necesidades afines con el objeto social.

2. Es por lo anteriormente descrito que "**CLUB APACHES**", solicita al **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, un apoyo económico por un monto de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con la intención de cubrir gastos administrativos y de pago de nómina del equipo para la temporada 2023.

3. Dicha solicitud fue turnada ante Oficialía de Partes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con el fin de celebrar convenio de colaboración y apoyo económico; con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Juan Abdo



4. Es por todo lo anterior, que el "**INSTITUTO**" celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que a través de "**CLUB APACHES**"; su participación sea desarrollada con los más altos estándares de calidad en la organización, con el objetivo de poder fomentar el deporte, específicamente en la Liga Estatal de Basquetbol; y con la finalidad de posicionar a Chihuahua como potencia de talentos deportivos en el Basquetbol; por lo cual se establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO"

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

I.2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

I.3. Que su representante, el **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, acredita su carácter y personalidad como Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Así mismo goza de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 18 fracción II, XV y XXI, del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; y cuenta con facultades amplias otorgadas por la Junta Directiva lo cual acredita mediante acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 24 de septiembre de 2021, acta debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 27,478 celebrada ante el **LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021, consistentes en Poder General para pleitos y cobranzas, Poder General para actos de administración, Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, Poder cambiario y facultades bancarias.

[Firma]
[Firma]
Juan Abdo



I.4. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a las que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; tal recurso es por un monto de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

I.5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con cédula de identificación Fiscal **IMC080607JU3**, estando a la fecha al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330, de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31136, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "CLUB APACHES":

II.1. Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, asimismo acredita la personalidad con la que comparece, mediante la Escritura Pública número 31,682, Volumen 1,674, en fecha 21 de enero de 2022, otorgada, ante la fe del Licenciado Adrián Javier Contreras Sánchez, Notario Auxiliar de la Notaría Pública número veintiuno en funciones de Notario por separación de su Titular, la licenciada Mónica Esnayra Pereyra, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua. En la misma Escritura Pública se nombró al **C. MARIO GUILLERMO ESTRADA CHÁVEZ**, como Administrador Único, y se le otorga un mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.2. Que "**CLUB APACHES**", tiene como objeto, entre otros, la organización, planeación y administración de eventos deportivos, partidos, juegos, premiaciones, así como de competencias, olimpiadas, campamentos, seminarios, cursos, presentaciones, y demás eventos necesarios para el cumplimiento del objeto social; de igual manera tendrá la selección, entrenamiento, capacitación, clasificación y transferencia de jugadores, equipos, grupos de animación, entrenadores, árbitros y demás relacionados con el objeto social, así como la integración de los equipos a la Liga de Basquetbol Estatal, Ligas de adiestramiento, juveniles, filiales, recreativas o afines que se relacionen acorde a las necesidades afines con el objeto social.

[Firma]
[Firma]
[Firma]
Abdo



II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **ACU220121EA7**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4. Que solicita el apoyo económico del **"INSTITUTO"**, con el fin de estar en posibilidades de cubrir los gastos administrativos y de pago de nómina del equipo para la temporada 2023 en Liga de Basquetbol Estatal.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Calle Vía Lombardía, número 3000, Colonia Saucito, Código Postal 31110, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, violencia, ignorancia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga el **"INSTITUTO"** a favor de **"CLUB APACHES"**, a efecto de que puedan solventar los gastos administrativos y pago de nómina del equipo, para la temporada 2023, de la Liga de Basquetbol Estatal, la cual tiene una vigencia del 10 de febrero 2023 al 15 de mayo del 2023, misma que se desarrollará en el Gimnasio Rodrigo M. Quevedo de la Ciudad de Chihuahua.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: el **"INSTITUTO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **"APACHES CUU S.A. DE C.V."** mediante transferencia electrónica de fondos, en una sola exhibición, dicha aportación se realizará a través de la clabe interbancaria: [REDACTED] de la Institución Financiera Banorte a nombre de la moral **APACHES CUU S.A. DE C.V.**

"CLUB APACHES", tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente Convenio, con el apercibimiento que posterior a la transferencia electrónica de fondos,

[Firma]
[Firma]
Luis Abdo



deberá presentar la factura (Comprobante fiscal) correspondientes, que reúna los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Av. Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial
Chihuahua.

Código Postal: número 31136.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: IMC080607JU3.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL INSTITUTO"** podrá exigir el reintegro del recurso conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido en dichos términos.

CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y finalizará el **30 de junio de 2023**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: el **"INSTITUTO"**, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a **"CLUB APACHES"** que presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: "CLUB APACHES" se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"** un informe por escrito en el que detalle en qué fue utilizado el apoyo económico facilitado, a través del presente Convenio, a más tardar el día **30 de junio de 2023**, documento que sirve de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por el **"INSTITUTO"**, la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio:

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Por el **"INSTITUTO"**: Al Director Juan José Abdo Fierro, con correo electrónico: juan.abdo@mpiochih.gob.mx o la persona que él designe.

Por **"CLUB APACHES"**: El C. Mario Guillermo Estrada Chávez, en su carácter de Representante Legal de la moral **APACHES CUU S.A. DE C.V.** con correo electrónico: apaches.cuu@gmail.com o la persona que él designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra parte deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"**, en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción; en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o natural.

De igual forma, **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. BENEFICIOS: **"CLUB APACHES"**, se compromete a colaborar con el **"INSTITUTO"**, a fin de impulsar Programas Sociales, conforme a la línea de acción identificada con número 2.6.5.2. que a la letra dice: (Establecer convenios de colaboración con el deporte profesional para impulsar programas sociales) de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Asimismo, **"CLUB APACHES"** se compromete a brindar al **"INSTITUTO"** por lo menos 50 (cincuenta) boletos generales, para cada juego que celebre en el Municipio de Chihuahua durante la temporada 2023. El **"INSTITUTO"** podrá libremente disponer de los boletos de entrada y las filas que le son asignadas.

"EL INSTITUTO" contará además con los siguientes beneficios:

1. **"CLUB APACHES"** participará con la presencia de jugadores en programas y/o actividades que realice el **"INSTITUTO"** previa solicitud durante el año 2023.



2. El **"INSTITUTO"** analizará si considera necesario dar mantenimiento a alguna de las unidades deportivas y de ser el caso, se podrá solicitar a **"CLUB APACHES"**, que lleve a cabo las acciones pertinentes para mantener en buenas condiciones, una de las unidades deportivas administradas por el **"INSTITUTO"**, durante el año 2023.
3. **"CLUB APACHES"**, se compromete a publicitar al **"INSTITUTO"** en sus redes sociales, durante el año 2023.
4. **"CLUB APACHES"**, se compromete a publicitar al **"INSTITUTO"** en el inmueble donde se desarrollen los partidos locales.

Se señala que lo relativo al mantenimiento de alguna de las Unidades Deportivas, se realizará, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

Se entiende por mantenimiento de unidades deportivas las siguientes acciones:

1. Mantener la pintura de las áreas deportivas en buenas condiciones.
2. Acciones que mantengan libre de basura y maleza el área deportiva, hasta por un metro de su delimitación.
3. Reparaciones menores de aros de basquetbol, porterías de fútbol en sus diferentes modalidades, y accesorios del área deportiva (los accesorios dependerán de la unidad deportiva que en su momento designe el **"INSTITUTO"**).

DÉCIMA. RESCISIÓN: **"EL INSTITUTO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio sólo en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **"CLUB APACHES"**, y será de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que dicho recurso haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido en tales términos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio cuando concurran razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos, bastará una notificación por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"CLUB APACHES"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar al **"INSTITUTO"** el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: El **"INSTITUTO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando se tenga conocimiento que **"CLUB APACHES"** se encuentra en los siguientes supuestos:



1. Cuando **"CLUB APACHES"** incumpla con las Cláusulas del presente Convenio, sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"CLUB APACHES"**, sin justificación, suspenda el uso de la aportación otorgada por el **"INSTITUTO"** para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"CLUB APACHES"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"CLUB APACHES"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL INSTITUTO"**.
5. Cuando **"CLUB APACHES"** aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio.

"EL INSTITUTO" hace del conocimiento a **"CLUB APACHES"** que este no podrá celebrar Convenios o Contratos en lo futuro, cuando **"CLUB APACHES"** no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

Para efectos de este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que se entenderá por información confidencial o secreto industrial, toda la información que se describe en los siguientes párrafos de esta cláusula, que sea proporcionada por **"CLUB APACHES"**, a través de cualquier medio conocido o por conocerse y en la que se le indique el carácter correspondiente, así como aquella información confidencial o secreto industrial de **"CLUB APACHES"** de la cual llegue a tener conocimiento por cualquier medio el **"INSTITUTO"** o, en su caso, empleados del mismo.

Se entenderá por información confidencial, así como la contemplada por la Ley de Propiedad Industrial, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, software, documentación, resultado de investigaciones, pruebas, diseños, planos, dibujos, especificaciones, instrucciones, conocimientos (Know How), fórmulas, paquetes de información, contratos, información de negocios, propuestas, o cualesquiera otros.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y

[Firma]
[Firma]
Juan Abdo



obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"CLUB APACHES"**, con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con el **"INSTITUTO"**, las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.



DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: "CLUB APACHES" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen; asimismo el "INSTITUTO" y/o cualquier otro ente fiscalizador tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "CLUB APACHES" la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, habiendo de ser válido únicamente en caso de que los representantes, en el momento de la modificación, estén debidamente acreditados ante cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. ACUERDO TOTAL: Este instrumento contiene el Convenio total entre "LAS PARTES", y reemplaza cualquier acto, convenio contrato o entendimiento anterior entre "LAS PARTES" en relación con el objeto de este convenio, ya sean verbales o escritos. Ninguna declaración, garantía sobre las mismas, pacto, indemnización o acto, convenio o contrato de cualquier naturaleza no establecido expresamente en este Contrato afectará los términos y disposiciones expresas del mismo, ni se utilizará para interpretar, cambiar o restringir los términos y disposiciones expresas de este Contrato. Toda modificación a este Instrumento deberá hacerse por escrito y ser firmado por "LAS PARTES" del presente instrumento.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.



VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL. El Municipio de Chihuahua por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Centro Deportivo Tricentenario, con domicilio en Ave. Homero, número 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted en la Oficina de Jurídico, es con el fin de cumplir con los requisitos indispensables para:

- La elaboración de contratos y convenios según las necesidades de las unidades administrativas requerientes y del Instituto.
- Ser utilizados por la Oficina de Jurídico para la celebración de contratos y/o convenios diversos, así como de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios a través de licitaciones Públicas, licitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Ser utilizados por el Instituto para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de políticas públicas, para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas.
- Asimismo, los datos personales y datos personales y sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada, en los comités de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios que corresponde.
- La información se publicará en el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua, Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de Internet del Municipio de Chihuahua, éstos dos últimos para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, que dice: "Los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia: [...] XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener."

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales: nombre, domicilio particular, teléfono particular, registro federal del contribuyente, clave de elector, correo electrónico, cuenta bancaria, clabe interbancaria, firma.

Fundamento Legal.

Artículos 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Qué tratamiento daremos a sus Datos Personales?

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los Artículos 6 Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6 fracción V, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Artículo 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo: **98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.**

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, usted podrá ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Av. Homero 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua. Teléfono 072 614 200 4800, extensión 2527. Correo electrónico, instituto.deporte@mpiochih.gob.mx



¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES AL DEL AVISO DE PRIVACIDAD:

El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiarse o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx> y <https://www.imcfchihuahua.com>. Para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

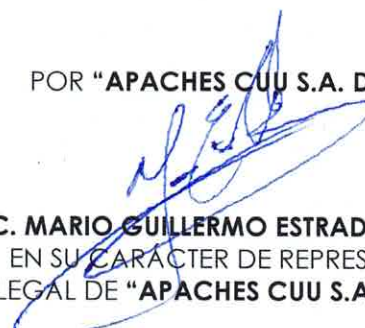
VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 3 DE MARZO DE 2023.

POR **"EL INSTITUTO"**


ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR **"APACHES CUU S.A. DE C.V."**


C. MARIO GUILLERMO ESTRADA CHÁVEZ
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE
LEGAL DE **"APACHES CUU S.A. DE C.V."**


TESTIGOS

LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA

C.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, Y POR OTRA PARTE EL **C. ANWAR MAURICIO ELÍAS ORTIZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL "CLUB DEPORTIVO DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado ante el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua el día 30 de enero de 2023, el **C. ANWAR MAURICIO ELÍAS ORTIZ**, Presidente del Club Deportivo **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, solicitó un apoyo económico, con el fin de participar en la Liga Mexbet de Basquetbol Estatal (Mexbet LBE); manifiesta que están en la búsqueda de su séptimo campeonato. Esto se traduce en la contribución con la sociedad en general para promover el deporte en dicha disciplina en el Municipio de Chihuahua, con el fin de mejorar el nivel cultural y físico, así como elevar la organización de eventos deportivos y, participar en competencias de alto nivel. Asimismo, se precisa que **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, tiene como objeto, entre otras cosas, actuar como agencia de promoción de deporte en general y de la realización, administración y/o todo tipo de eventos y espectáculos. Así como la administración o adquisición de cualquier medio legal de franquicias de equipos, deportistas, figuras relacionadas con el deporte, conjuntos deportivos y/o cualquier medio relacionado con el deporte". De igual manera, Deportivo **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**.

2. Es por lo anteriormente descrito que **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, solicitan al **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, un apoyo económico por un monto de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con el fin de que **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, pueda cubrir todo lo relativo a los gastos de operación, tales como gastos de viajes de llegada y partida de jugadores (nacionales e internacionales), así como transporte dentro del estado, hospedaje, pagos de cuotas a la liga, material deportivo, material médico, uniformes, operación de los juegos finales como sonido, pantallas, limpieza, seguridad, estrategia de mercadotecnia, boletería, pagos a la UACH relativo a renta del Gimnasio Manuel Bernardo Aguirre, publicidad en radio, periódico, televisión, artículos promocionales, gasto de autobús, internet del estadio operación, dichos gastos son inherentes a la temporada de la Liga Mexbet de Basquetbol Estatal (Mexbet LBE), misma que inicia el 10 de febrero de 2023.

3. Dicha solicitud fue turnada ante Oficialía de Partes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, esto, con fundamento en los artículos



19 y 20 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

4. Es por lo anterior, que **"EL INSTITUTO"** celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que, a través de **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**; la Liga Mexbet de Basquetbol Estatal (Mexbet LBE), sea desarrollada con los más altos estándares de calidad en la organización con los objetivos de poder fomentar el deporte; posicionar a Chihuahua en el marco de tales eventos deportivos; así como traer derrama económica a la ciudad de Chihuahua, a través del gasto efectuado por los aficionados, tanto locales, como foráneos, en comercios, servicios, etc, durante su estadía en la Ciudad de Chihuahua; de igual manera abrir espacios de alta competencia, para promover la movilidad social y; procurando en todo momento el mejor desempeño deportivo del equipo de Baloncesto, **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, motivo por el cual se establecen las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO"

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

I.2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

I.3. Que su representante, el **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, acredita su carácter y personalidad como Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Asimismo goza de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 18 fracción II, XV y XXI, del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; y cuenta con facultades amplias otorgadas por la Junta Directiva lo cual acredita mediante acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 24 de septiembre del 2021, acta debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 27,478 celebrada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021, consistentes en Poder general para

2

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra, por una parte **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte, **"DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A."**, formalizado en la ciudad de Chihuahua en fecha 9 de febrero de 2023.



pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, poder cambiario y facultades bancarias.

I.4. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a las que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; por un monto de **\$5,000,000.00 (SUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330, de la Colonia Complejo Industrial, Código Postal 31136, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "DORADOS DE CHIHUAHUA":

II.1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente sociedad anónima, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 22,622 volumen 1401, otorgada en ese entonces ante la fe de la licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, titular de la Notaría Pública número once, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de dicho distrito con número único de documento; 20190000342100P3, En la misma Escritura Pública se designó al **C. ANWAR MAURICIO ELÍAS ORTIZ**, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y se le otorgaron todas las facultades, poderes y mandatos. De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.2. Que "DORADOS DE CHIHUAHUA", tiene como objeto entre otras cosas, actuar como agencia de promoción de deporte en general y de la realización, administración y/o todo tipo de eventos y espectáculos. Así como la administración o adquisición de cualquier medio legal de franquicias de equipos, deportistas, figuras relacionadas con el deporte, conjuntos deportivos y/o cualquier medio relacionado con el deporte". De igual manera, se pretende contribuir con la sociedad en general para promover el deporte en dicha disciplina, con el fin de mejorar el nivel cultural del deporte, elevar la organización de eventos deportivos, participar en competencias de alto nivel.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano admirativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **CDD1810125W6**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.



II.4. Que solicita el apoyo económico al "EL INSTITUTO", para llevar a cabo su participación en la temporada 2023 de la Liga Mexbet de Basquetbol Estatal (Mexbet LBE), y poder lograr su séptimo campeonato llevando el nombre de Chihuahua muy en alto, asimismo que el "DORADOS DE CHIHUAHUA" siga creciendo y sumando triunfos a Chihuahua.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Calle Gómez Farfás, número 120-2, Colonia Zona Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, violencia, ignorancia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga "EL INSTITUTO" a favor de "DORADOS DE CHIHUAHUA", a efectos de que puedan solventar los gastos de operación, en su participación en la temporada 2023 denominada, Liga Mexbet de Basquetbol Estatal (Mexbet LBE), manifestando "DORADOS DE CHIHUAHUA" que están en la búsqueda de su séptimo campeonato y llevar el nombre de Chihuahua en alto.

Gastos de operación inherentes a la temporada de la Liga Mexbet de Basquetbol Estatal (Mexbet LBE), misma que inicia el 10 de febrero de 2023 serán erogados en gastos de viajes de llegada y partida de jugadores (nacionales e internacionales), así como transporte dentro del estado, hospedaje, pagos de cuotas a la liga, material deportivo, material médico, uniformes, operación de los juegos finales como sonido, pantallas, limpieza, seguridad, estrategia de mercadotecnia, boletera, pagos a la UACH relativo a renta del Gimnasio Manuel Bernardo Aguirre, publicidad en radio, periódico, televisión, artículos promocionales, gasto de autobús, internet del estadio operación.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL INSTITUTO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le será entregada a "DORADOS DE CHIHUAHUA" mediante transferencia electrónica de fondos, en una sola exhibición. Dicha aportación se realizará a través de la clabe interbancaria:



[REDACTED] de la Institución Financiera BBVA, México a nombre de Club Deportivo "DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A."

"DORADOS DE CHIHUAHUA", tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente Convenio, con el apercibimiento que posterior a la transferencia electrónica de fondos, deberá presentar la factura (Comprobante fiscal) correspondiente, que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Av. Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.
Código Postal: número 31136.
En la ciudad de: Chihuahua.
Estado de: Chihuahua.
País: México.
Registro Federal de Contribuyentes: IMC080607JU3.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, "EL INSTITUTO" podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y finalizará el **31 de mayo de 2023**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL INSTITUTO", vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio. Podrá solicitar por escrito a "DORADOS DE CHIHUAHUA" que presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: "DORADOS DE CHIHUAHUA", se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente Convenio a más tardar el día **31 de mayo de 2023**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por "EL INSTITUTO", la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Juan Abdo

[Firma]



Por **"EL INSTITUTO"**: La C. Licenciada Sofía Portillo Amavisca, con correo electrónico: sofia.portillo@mpiochih.gob.mx o la persona que él designe.

Por **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**: C. Anwar Mauricio Elías Ortiz, en su carácter de Presidente del Club Deportivo **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, con correo electrónico: andrea@clubdorados.mx o la persona que designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra parte deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"**, en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. BENEFICIOS: **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, se compromete a colaborar con **"EL INSTITUTO"**, a fin de impulsar Programas Sociales, conforme a la línea de acción identificada con número 2.6.5.2. que a la letra dice: (Establecer convenios de colaboración con el deporte profesional para impulsar programas sociales) de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024. Asimismo, **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** se compromete a brindar a **"EL INSTITUTO"** 500 (quinientos) boletos de entrada general en temporada regular, 250 (doscientos cincuenta) boletos en Play-off de entrada general y 25 (veinticinco) boletos numerados; lo anterior, para cada fecha de los juegos locales de la temporada 2023, asimismo **"EL INSTITUTO"** podrá disponer libremente de los boletos de entrada y las filas que le son asignadas

"EL INSTITUTO" también contará con los siguientes beneficios:

1. **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** participará con la presencia de jugadores en programas y/o actividades que realice **"EL INSTITUTO"** como mínimo 20 horas al mes.



2. **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** rehabilitará y mantendrá en buenas condiciones al menos 2 unidades deportivas del municipio de Chihuahua propuestas por **"EL INSTITUTO"**
3. Espacio preponderante en el uniforme.
4. Espacio a tiro de cámara.
5. Publicidad en secciones G y O.
6. 4 bastidores, uno en cada esquina.
7. 2 pendones en el área de comida.
8. 2 pendones en el aro superior.
9. Espacio en valla LED duelo.
10. Espacio en pantallas superiores.
11. Menciones en cada uno de los juegos en el sonido local.
12. Presencia en cada backdrops.
13. Pícea y spot en transmisión en vivo.

DÉCIMA. RESCISIÓN: **"EL INSTITUTO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio, solo en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** y será de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará una notificación por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL INSTITUTO"** el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** incumpla con las Cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL INSTITUTO"**, para el objeto que es destinada.



3. Cuando "DORADOS DE CHIHUAHUA" se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando "DORADOS DE CHIHUAHUA" incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de "EL INSTITUTO".
5. Cuando "DORADOS DE CHIHUAHUA" Aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio.

"EL INSTITUTO" hace del conocimiento a "DORADOS DE CHIHUAHUA", que este no podrá celebrar Convenios o Contratos en lo futuro, cuando "DORADOS DE CHIHUAHUA", no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

Para efectos de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que se entenderá por información confidencial o secreto industrial, toda la información que se describe en los siguientes párrafos de esta cláusula, que sea proporcionada por "DORADOS DE CHIHUAHUA", a través de cualquier medio conocido o por conocerse y en la que se le indique el carácter correspondiente, así como aquella información confidencial o secreto industrial de "DORADOS DE CHIHUAHUA", de la cual llegue a tener conocimiento por cualquier medio "EL INSTITUTO", o en su caso, empleados del mismo.

Se entenderá por información confidencial la así contemplada por la Ley de Propiedad Industrial, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, software, documentación, resultado de investigaciones, pruebas, diseños, planos, dibujos, especificaciones, instrucciones, conocimientos (Know How), formulas, paquetes de información, contratos, información de negocios, propuestas, o cualesquiera otros.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por "DORADOS DE CHIHUAHUA", con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento.

Juan Abdo

EF



- de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "LAS PARTES" deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con "EL INSTITUTO" las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: "DORADOS DE CHIHUAHUA" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "EL INSTITUTO" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "DORADOS DE CHIHUAHUA" la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de "LAS PARTES".



DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. ACUERDO TOTAL: Este instrumento, contiene el Convenio total entre "LAS PARTES", y reemplaza cualquier acto, convenio contrato o entendimiento anterior entre "LAS PARTES" en relación con el objeto de éste convenio, ya sea verbales o escritos. Ninguna declaración, garantía sobre las mismas, pacto, indemnización o acto, convenio o contrato de cualquier naturaleza no establecido expresamente en este Contrato afectará los términos y disposiciones expresas del mismo, ni se utilizará para interpretar, cambiar o restringir los términos y disposiciones expresas de este Contrato. Toda modificación a este Instrumento, deberá hacerse por escrito y ser firmado por "LAS PARTES" del presente instrumento.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. La oficina Jurídica del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Con domicilio en Av. Homero, número 330 Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, es el responsable del tratamiento de tus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted en la Oficina de Jurídico, es con el fin de cumplir con los requisitos indispensables para:

- La elaboración de contratos y convenios según las necesidades de las unidades administrativas requerentes y del Instituto.
- Ser utilizados por la Oficina de Jurídico para la celebración de contratos y/o convenios diversos, así como de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios a través de licitaciones Públicas, licitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Ser utilizados por el Instituto para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de políticas públicas, para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas.

10

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra, por una parte "EL INSTITUTO" y por la otra parte, "DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A.", formalizado en la ciudad de Chihuahua en fecha 9 de febrero de 2023.

Juan Abdo

[Firma]



- Asimismo, los datos personales y datos personales y sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada, en los comités de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios que corresponda.
- La información se publicará en el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua, Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua, éstos dos últimos para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, que dice: "Los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia: [...] XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad; Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener."

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales: nombre, domicilio particular, teléfono particular, registro federal del contribuyente, clave de elector, correo electrónico, cuenta bancaria, clave interbancaria, firma.

Fundamento Legal.

Artículos 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Qué tratamiento daremos a sus Datos Personales?

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los Artículos 6 Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6 fracción V, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Artículo 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿CUANTO TIEMPO TENDRÁN MIS DATOS PERSONALES?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo: 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia h <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, usted podrá ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Av. Homero 330, Complejo Industrial Chihuahua, Código postal 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Teléfono 072, 614 200 4800, extensión 2527; Correo electrónico: instituto.deporte@mpiochih.gob.mx

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Juan Abad

SS



CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES AL DEL AVISO DE PRIVACIDAD:

El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiarse o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx> y <https://www.imcfachihuahua.com>. Para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "**LAS PARTES**" se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2023.

POR "EL INSTITUTO"


ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR "LA ASOCIACIÓN"


C. ANWAR MAURICIO ELÍAS ORTIZ
PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO
DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A.

TESTIGOS

LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA


SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA

C.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"INSTITUTO"**, Y POR OTRA PARTE **DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A.** REPRESENTANDO LEGALMENTE POR EL **C. ANWAR MAURICIO ELÍAS ORTIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado ante el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua el día 2 de mayo de 2023, el **C. ANWAR MAURICIO ELÍAS ORTIZ**, Presidente del Club Deportivo **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, solicitó un apoyo económico, con el fin de participar en la Liga de Béisbol Estatal Mexbet 2023 (Mexbet LEB), misma que se jugará en el estadio Monumental así como en los municipios a los cuales pertenecen los equipos que participan en la liga la cual se disputará a partir del 11 de mayo al 20 de septiembre del presente año; de igual manera manifiesta que están en la búsqueda del campeonato, con el fin de poner en alto el nombre de Chihuahua. Asimismo, se precisa que **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, tiene como objeto, entre otras cosas, actuar como agencia de promoción de deporte en general y de la realización, administración y/o todo tipo de eventos y espectáculos. Así como la administración o adquisición de cualquier medio legal de franquicias de equipos, deportistas, figuras relacionadas con el deporte, conjuntos deportivos y/o cualquier medio relacionado con el deporte.

2. Es por lo anteriormente descrito que **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, solicita al **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, un apoyo económico por un monto de **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con el fin de que **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, pueda cubrir todo lo relativo a los gastos de operación, tales como gastos de viajes de llegada y partida de jugadores (nacionales e internacionales) vía aérea, así como transporte dentro del estado, pagos de cuotas a la liga, uniformes, operación de los juegos finales como sonido, pantallas, limpieza, seguridad, estrategia de mercadotecnia, boletera, arreglo y reparación de baños, arreglo y reparación de iluminación, hospedaje, materiales impresos para publicidad, fumigación del estadio para prevención de plagas e insectos, publicidad en radio, periódico, televisión, artículos promocionales como vasos, gorras, pelotas anti-estrés, playeras prendedores, cojines, material médico y deportivo tales como medicamentos y material de rehabilitación física, bats, pelotas de juego, internet del estadio, mantenimiento del campo, mantenimiento de la malla protectora y gastos de alimentación de jugadores y staff.

3. Dicha solicitud fue turnada ante Oficialía de Partes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, esto, con fundamento en los artículos 18 fracción XV, 19 y 20 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

4. Es por lo anterior, que el **"INSTITUTO"** celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que, a través de **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**; la Liga de Béisbol Estatal Mexbet 2023 (Mexbet LEB), sea desarrollada con los más altos estándares de calidad en la organización con los objetivos de poder fomentar el deporte; posicionar a Chihuahua en el marco de tales eventos deportivos; así como traer



derrama económica a la ciudad de Chihuahua, a través del gasto efectuado por aficionados, tanto locales, como foráneos, en comercios, servicios, etc., durante su estadía en la Ciudad de Chihuahua; de igual manera abrir espacios de alta competencia, para promover la movilidad social y; procurando en todo momento el mejor desempeño deportivo del equipo de béisbol, “DORADOS DE CHIHUAHUA”, motivo por el cual se establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

I.2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

I.3. Que su representante, el **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, acredita su carácter y personalidad como Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Asimismo goza de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 18 fracción II, XV y XXI, del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; y cuenta con facultades amplias otorgadas por la Junta Directiva lo cual acredita mediante acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 24 de septiembre del 2021, acta debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 27,478 celebrada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021, consistentes en Poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, poder cambiario y facultades bancarias.

I.4. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a las que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la partida número **4391**; por un monto de **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330, de la Colonia Complejo Industrial, Código Postal 31136, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “DORADOS DE CHIHUAHUA”



II.1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente sociedad anónima, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 22,622 volumen 1401, otorgada en ese entonces ante la fe de la licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, titular de la Notaría Pública número once, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de dicho distrito con número único de documento; 20190000342100P3, En la misma Escritura Pública se designó al **C. ANWAR MAURICIO ELÍAS ORTIZ**, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y se le otorgaron todas las facultades, poderes y mandatos. De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.2. Que **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, tiene como objeto entre otras cosas, actuar como agencia de promoción de deporte en general y de la realización, administración y/o todo tipo de eventos y espectáculos. Así como la administración o adquisición de cualquier medio legal de franquicias de equipos, deportistas, figuras relacionadas con el deporte, conjuntos deportivos y/o cualquier medio relacionado con el deporte". De igual manera, se pretende contribuir con la sociedad en general para promover el deporte en dicha disciplina, con el fin de mejorar el nivel cultural del deporte, elevar la organización de eventos deportivos, participar en competencias de alto nivel.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano admirativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **CDD1810125W6**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4. Que solicita el apoyo económico al **"EL INSTITUTO"**, para llevar a cabo su participación en la temporada 2023 de la Liga de Béisbol Estatal Mexbet 2023 (Mexbet LEB), y poder lograr el campeonato llevando el nombre de chihuahua muy en alto, asimismo que el **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Calle Gómez Farías, número 120-2, Colonia Zona Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, violencia, ignorancia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga al **"INSTITUTO"**, a favor de **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, en su participación en la temporada denominada, Liga de Béisbol Estatal Mexbet 2023 (Mexbet LEB), a efecto de poder cubrir lo relativo a los gastos de operación, tales como gastos de viajes de llegada y partida de jugadores (nacionales e internacionales) vía aérea, así como transporte dentro del estado, pagos de cuotas a la liga, uniformes, operación de los juegos finales como



sonido, pantallas, limpieza, seguridad, estrategia de mercadotecnia, boletera, arreglo y reparación de baños, arreglo y reparación de iluminación, hospedaje, materiales impresos para publicidad, fumigación del estadio para prevención de plagas e insectos, publicidad en radio, periódico, televisión, artículos promocionales como vasos, gorras, pelotas anti-estrés, playeras prendedores, cojines, material médico y deportivo tales como medicamentos y material de rehabilitación física, bats, pelotas de juego, internet del estadio, mantenimiento del campo, mantenimiento de la malla protectora y gastos de alimentación de jugadores y staff.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA. "EL INSTITUTO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a "DORADOS DE CHIHUAHUA" mediante transferencia electrónica de fondos, en una sola exhibición. Dicha aportación se realizará a través de la clabe interbancaria: [REDACTED] de la Institución Financiera BBVA, México a nombre de Club Deportivo "DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A."

"DORADOS DE CHIHUAHUA", tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente Convenio, con el apercibimiento que posterior a la transferencia electrónica de fondos, deberá presentar la factura (Comprobante fiscal) correspondiente, que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Av. Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.
Código Postal: número 31136.
En la ciudad de: Chihuahua.
Estado de: Chihuahua.
País: México.
Registro Federal de Contribuyentes: IMC080607JU3.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO. "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, "EL INSTITUTO" podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y finalizará el **30 de septiembre de 2023**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. El "INSTITUTO", dentro de la vigencia del presente instrumento podrá vigilar y supervisar que se esté cumpliendo con el objeto mencionado en la cláusula primera de este convenio si fuere el caso y, solicitar por escrito a "DORADOS DE CHIHUAHUA", que presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, asimismo, "DORADOS DE CHIHUAHUA" está obligada a autorizar al personal del "INSTITUTO", el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, esto con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS. "DORADOS DE CHIHUAHUA", se obliga a presentar al "INSTITUTO" un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente

4

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico número CD-08/2023, que celebra, por una parte, el "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" y por la otra parte, "DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A.", formalizado en la ciudad de Chihuahua en fecha 8 de mayo de 2023.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



convenio, así como las comprobaciones de gastos a más tardar el día **30 de septiembre de 2023**, documentos que sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por el **"INSTITUTO"**; las comprobaciones de gastos (documentos fiscales), anteriormente referidas, deberán contar con los requisitos previstos por la legislación vigente, mismas que son aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la cláusula primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE. "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por el **"INSTITUTO"**: Al Director Juan José Abdo Fierro, con correo electrónico: juan.abdo@mpiochih.gob.mx o la persona que él designe.

Por **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**: Al C. Anwar Mauricio Elías Ortiz, en su carácter de Presidente del Club Deportivo y representante legal de **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, con correo electrónico: andrea@clubdorados.mx o la persona que designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra parte deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"**, en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. BENEFICIOS. **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, se compromete a colaborar con **"EL INSTITUTO"**, con el fin de impulsar Programas Sociales conforme a la línea de acción identificada con el número 2.6.5.2 (establecer convenios con el deporte profesional para impulsar programas sociales) del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024. Además, **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** se compromete a otorgar al **"INSTITUTO"** para la temporada de la Liga Estatal de béisbol MEXBET 2023, por lo menos 200 boletos generales, 100 boletos numerados y un palco por cada juego local que se lleve a cabo en temporada regular, play-off, semifinales y/o finales.

"EL INSTITUTO" también contará con los siguientes beneficios:

1. **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** participará con la presencia de jugadores en programas y/o actividades que realice el **"INSTITUTO"** previa solicitud y acuerdo de las partes, lo anterior durante el año 2023.



2. **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, se compromete a publicitar al **"INSTITUTO"** en sus redes sociales, durante el año 2023.
3. **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, se compromete a publicitar al **"INSTITUTO"** en los lugares y/o secciones más relevantes y visibles del inmueble, donde se desarrollen los partidos locales.

DÉCIMA. RESCISIÓN. El **"INSTITUTO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio, solo en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** y será de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos, bastará una notificación por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar al **"INSTITUTO"** el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN. El **"INSTITUTO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** incumpla con las Cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL INSTITUTO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL INSTITUTO"**.
5. Cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"** Aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio.

El **"INSTITUTO"** hace del conocimiento a **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, que este no podrá celebrar Convenios o Contratos en lo futuro, cuando **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

Para efectos de este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que se entenderá por información confidencial o secreto industrial, toda la información que se describe en los siguientes párrafos de esta cláusula, que sea proporcionada por **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, a través de cualquier medio conocido o por conocerse y en la que se le indique el carácter correspondiente, así como aquella información confidencial o secreto industrial



de **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, de la cual llegue a tener conocimiento por cualquier medio el **"INSTITUTO"**, o en su caso, empleados del mismo.

Se entenderá por información confidencial la así contemplada por la Ley de Propiedad Industrial, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, software, documentación, resultado de investigaciones, pruebas, diseños, planos, dibujos, especificaciones, instrucciones, conocimientos (Know How), formulas, paquetes de información, contratos, información de negocios, propuestas, o cualesquiera otros.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con **"EL INSTITUTO"** las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD. **"DORADOS DE CHIHUAHUA"**, se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el objeto de éste instrumento legal, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen,

7

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico número CD-08/2023, que celebra, por una parte, el **"INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"** y por la otra parte, **"DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A."**, formalizado en la ciudad de Chihuahua en fecha 8 de mayo de 2023.



asimismo, el "INSTITUTO" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "DORADOS DE CHIHUAHUA", de la auditoría que pudiera llevarse a cabo y de la cual se desprenda el requerimiento de información, en relación al apoyo económico otorgado a través del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. ACUERDO TOTAL. Este instrumento, contiene el Convenio total entre "LAS PARTES", y reemplaza cualquier acto, convenio contrato o entendimiento anterior entre "LAS PARTES" en relación con el objeto de éste convenio, ya sea verbales o escritos. Ninguna declaración, garantía sobre las mismas, pacto, indemnización o acto, convenio o contrato de cualquier naturaleza no establecido expresamente en este Contrato afectará los términos y disposiciones expresas del mismo, ni se utilizará para interpretar, cambiar o restringir los términos y disposiciones expresas de este Contrato. Toda modificación a este Instrumento, deberá hacerse por escrito y ser firmado por "LAS PARTES" del presente instrumento.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL. La oficina Jurídica del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Con domicilio en Av. Homero, número 330 Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, es el responsable del tratamiento de tus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted en la Oficina de Jurídico, es con el fin de cumplir con los requisitos indispensables para:

- La elaboración de contratos y convenios según las necesidades de las unidades administrativas requirentes y del Instituto.
- Ser utilizados por la Oficina de Jurídico para la celebración de contratos y/o convenios diversos, así como de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios a través de licitaciones Públicas, licitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Ser utilizados por el Instituto para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de políticas públicas, para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas.
- Asimismo, los datos personales y datos sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada, en los comités de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios que corresponde.
- La información se publicará en el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua, Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua, éstos dos últimos para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77,

8

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico número CD-08/2023, que celebra, por una parte, el "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" y por la otra parte, "DORADOS DE CHIHUAHUA, S.A.", formalizado en la ciudad de Chihuahua en fecha 8 de mayo de 2023.



que dice: "Los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia: [...] XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener."

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales: nombre, domicilio particular, teléfono particular, registro federal del contribuyente, clave de elector, correo electrónico, cuenta bancaria, clave interbancaria, firma.

Fundamento Legal.

Artículos 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Qué tratamiento daremos a sus Datos Personales?

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los Artículos 6 Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6 fracción V, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Artículo 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿CUANTO TIEMPO TENDRAN MIS DATOS PERSONALES?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo: **98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.**

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, usted podrá ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Av. Homero 330, Complejo Industrial Chihuahua, Código postal 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Teléfono 072, 614 200 4800, extensión 2527. Correo electrónico: instituto.deporte@mpiochih.gob.mx

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES AL DEL AVISO DE PRIVACIDAD:

El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx> y <https://www.imcfdchihuahua.com>. Para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten

Don Abco

[Firma]



desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 8 DE MAYO DE 2023.

POR "EL INSTITUTO"


ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR "LA ASOCIACIÓN"


C. ANWAR MAURICIO ELÍAS ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE DORADOS
DE CHIHUAHUA, S.A.

TESTIGOS

LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA


SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA

C.